


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEÍDA

Fecha: 24-oct-2023

Hora: 17:32

San Salvador, 24 de octubre de 2023.

Firma: _____
Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado “Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador”, por el monto de hasta US\$77,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de mejorar el acceso y la cobertura en la atención de pacientes del país, mediante la mejora de la eficiencia del Sistema de Salud Pública, a través de la implementación de una plataforma tecnológica y de recursos humanos que permitan la aplicación de la telemedicina a nivel nacional. Que para materializar lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por el monto arriba indicado para financiar el aludido Programa; siendo ello el propósito que se persigue con la presentación del referido proyecto.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD





JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 10 de octubre de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado “Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador”, por el monto de hasta US\$77,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo;** habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de mejorar el acceso y la cobertura en la atención de pacientes del país, mediante la mejora de la eficiencia del Sistema de Salud Pública, a través de la implementación de una plataforma tecnológica y de recursos humanos que permitan la aplicación de la telemedicina a nivel nacional. Que para materializar lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por el monto arriba indicado para financiar el aludido Programa; siendo ello el propósito que se persigue con la presentación del referido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de mejorar el acceso y la cobertura en la atención de pacientes del país, mediante la mejora de la eficiencia del Sistema de Salud Pública, a través de la implementación de una plataforma tecnológica y de recursos humanos que permitan la aplicación de la telemedicina a nivel nacional;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta SETENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,000,000.00), para financiar el “Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), mismo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- | | | |
|-----------------------------|---|---|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : | Hasta SETENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,000,000.00). |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO | : | Dieciocho (18) años, incluyendo un Periodo de Gracia de cincuenta y cuatro (54) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia. |
| CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN | : | La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a cincuenta y cuatro (54) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; las |

cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que CAF comunique.

- INTERESES : Se pagará una Tasa de Referencia más el margen del dos por ciento (2%); con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, sobre los saldos no desembolsados del Préstamo.
- COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%), sobre el monto indicado en la Cláusula de este decreto titulada “Monto del Préstamo” en la forma prevista en la Cláusula titulada “Comisión de Financiamiento” del Contrato de Préstamo.
- DESTINO : Financiar el “Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador”.

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...